

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MARISOL PERILLA GÓMEZ y JOSÉ HUMBERTO PÉREZ LOZANO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 298-2017, se dictó Auto No. 004 del 06 de enero de 2021 y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MARISOL PERILLA GÓMEZ** en su condición de Alcalde Local de Suba y **JOSE HUMBERTO PÉREZ LOZANO** en su condición de Supervisor de los Contratos de Prestación de Servicios No. 087 de 2015, 162/2015 y 170/2015, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR investigación disciplinaria contra MARISOL PERILLA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52.911.738 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Suba Código 030 Grado 05 y contra JOSÉ HUMBERTO PÉREZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.485, en su condición de Supervisor de los Contratos de Prestación de Servicios No. 087 de 2015, 162/2015 y 170/2015; en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a MARISOL PERILLA GOMEZ y JOSÉ HUMBERTO PÉREZ LOZANO, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íb.

Así mismo, se informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

- Incorporar los antecedentes disciplinarios que los investigados MARISOL PERILLA GOMEZ y JOSÉ HUMBERTO PÉREZ LOZANO, reporten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación y en la Personería de Bogotá.
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibídem, Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, de la Secretaría de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar con destino al presente proceso, debidamente organizada, en carpetas y foliada, al correo electrónico institucional [claudia.salamanca@gobiernobogota.gov.co](mailto:claudia.salamanca@gobiernobogota.gov.co) debidamente organizado los siguientes documentos:
  - Certificación laboral y soportes documentales sobre los servidores MARISOL PERILLA GOMEZ y JOSÉ HUMBERTO PÉREZ LOZANO, correspondiente a los años 2015 y 2016, donde se indique: i) Tiempo de servicio; ii) cargos desempeñados; iii) salario

devengado; iv) última dirección física, dirección electrónica, números telefónicos fijos y celular, registrados en la hoja de vida; v) Se certifiquen las funciones correspondientes al cargo desempeñado, vigentes para los años mencionados y respecto de las funciones como supervisores de contratos de prestación de servicios; vi) Resolución de nombramiento y acta de posesión de los cargos desempeñados para los años mencionados; vii) copia íntegra de la hoja de vida con indicación de las situaciones administrativas, llamados de atención y felicitaciones.

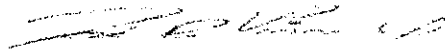
- Oficiar al Comité Local de Emergencias de la Alcaldía Local de Suba a fin que se remita a este despacho, en medio magnético, copia de los soportes documentales de los informes presentados dentro de los Contratos de Prestación de Servicios 087, 162 y 170 de 2015.

**QUINTO:** COMISIONAR a la doctora CLAUDIA SALAMANCA PINZON, Profesional Especializado, adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ RAFAEL VECINO OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 26 MAY 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 28 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón